

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 046 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SANDRA CRISTINA CHACON SORIO.**

<b>FECHA</b>	Febrero 27 del 2014	
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE JORNADAS EXTRAMURALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	
<b>CONTRATANTE</b>		E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4
<b>CONTRATISTA</b>	SANDRA CRISTINA CHACON OSORIO NIT. 37.558.357-4 Cedula de Ciudadanía N° 37.558.357	
<b>VALOR</b>	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 39.910.000).	
<b>FORMA DE PAGO</b>	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y el pago de las respectivas estampillas.	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	El término de duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2014 y/o hasta agotarse la totalidad de los recursos, que se contará a partir de Marzo 01 del 2014, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.	
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>		
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y el pliego de condiciones los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.		
	<b>TIPO DE DIETA</b>	<b>COMIDA</b>
	NORMAL ADULTO	DESAYUNO
		ALMUERZO
		COMIDA
	NORMAL PEDIATRICA	DESAYUNO
		ALMUERZO
		COMIDA
	BLANDA (ASTRINGENTE HIPOGRASA)	DESAYUNO
		ALMUERZO
		COMIDA
	HIPOSODICA	DESAYUNO
		ALMUERZO
		COMIDA
	LIQUIDA CLARA	DESAYUNO
		ALMUERZO
		COMIDA
	LIQUIDA COMPLETA	DESAYUNO
		ALMUERZO
		COMIDA
	HIPOGLUCIDA	DESAYUNO
		ALMUERZO
		COMIDA
		<b>VALOR UNIDAD</b>
		\$7800
		\$7.800
		\$7.800
		\$6.900
		\$6.900
		\$6.900
		\$7.800
		\$7.800
		\$7.800
		\$7.800
		\$6.900
		\$6.900
		\$6.900
		\$7.800
		\$7.800
		\$7.800

	HIPOSODICA HIPOGLUCIDA	DESAYUNO	\$7.800	
		ALMUERZO	\$7.800	
		COMIDA	\$7.800	
	HIPERPROTEICA - HIPERCALORICA	DESAYUNO	\$7.800	
		ALMUERZO	\$7.800	
		COMIDA	\$7.800	
	OTROS AUTORIZADOS	CAFÉ EN LECHE	\$700	
		TINTO, AROMATICA	\$700	
	REFRIGERIOS	JORNADAS EXTRAMURALES	\$7800	
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>1.El contratista debe aplicar las <b>NORMAS DE CALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANIPULACIÓN, HIGIENE Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS</b>, para efectos de controlar todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos preparados donde se procesan los alimentos; los equipos y utensilios y el personal manipulador de alimentos, a todas las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, de igual manera que se aplicará a las materias primas para la preparación de los mismos. 2. Entregar diariamente la alimentación dentro de los horarios definidos por la ESE. 3. El contratista tiene la obligación de prestar el servicio contratado, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el almacenamiento, manejo, bioseguridad, preparación, manipulación y presentación de raciones alimentos, manejo de desechos. 4. El contratista deberá realizar encuestas de satisfacción de los Usuarios bimensualmente y rendir informe sobre resultados, anexando plan de mejoramiento sobre las causas de insatisfacción. 5. Presentar cronograma sobre el plan para control de insectos y roedores. 6. El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función. Así mismo, deber efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Al personal manipulador de alimentos se le debe practicar un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. Específicamente deben tener una revisión médica y exámenes de laboratorio semestrales que incluyan coprológicos, coprocultivos, frotis y cultivos nasofaríngeos, cultivo de manos y uñas y estudio de BK a los sintomáticos respiratorios. 7. Lavarse las manos con agua y jabón, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. 8. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante gorro. 9. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. 10. Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo. 11. El contratista desarrollará los procesos y procedimientos del servicio de alimentos para la entrega de dieta hospitalaria al servicio de hospitalización y personal de jornadas extramurales, según los requerimientos necesarios que realice la ESE Hospital Local de Piedecuesta en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley de todo el personal a su cargo en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal necesario para el cumplimiento y ejecución del contrato con la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que eventualmente instaure el personal a su cargo. 14. Pagar los impuestos y estampillas que cause la legalización y pago del contrato así como los generados por los servicios prestados. 15. El contratista debe cumplir como requisito para el desarrollo de todos los procesos contratados, su reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, políticas de seguridad y salud ambiental; todos los anteriores programas deben estar articulados con los programas de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 16. Responder por todos los daños que se causen a los equipos entregados por inventario por parte de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y que están a cargo del contratista. 17. Responder por la buena calidad de los alimentos, insumos y materiales utilizados en el objeto del contrato. 18. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 19. Garantizar una cobertura del servicio continua y presencial de acuerdo con la descripción del servicio que para el efecto se establezca, siguiendo rigurosamente las prescripciones médicas que sobre dietas determinen los médicos tratantes. 20. Las raciones deben ser entregadas directamente en los servicios, en cada habitación y debe ser suministrada: caliente, de presentación agradable, cubiertas con un protector en acero inoxidable y/o plástico y/o vinipel y con todos los utensilios que se requieran para su consumo en perfecto estado. No se acepta vajilla o cubiertos en material desechable excepto en casos que por norma de bioseguridad se amerite. 21. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 22. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta. 23. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta, con responsabilidad, cumplimiento, calidez humana y Transparencia. 24. El contratista al momento de la legalización y el pago del contrato y de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización al sistema de Seguridad Social. 25. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación.</p>			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	<p>Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las orientaciones, sugerencias, indicaciones y recomendaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>			
<b>MULTAS</b>	<p>En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas.</p>			

<b>EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL</b>	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato.		
<b>SUPERVISORÍA</b>	La supervisaría la realizará quien se desempeñe como Profesional Universitario del Área Operativa de la E.S.E H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.		
<b>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b>	Se pactan como clausulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.		
<b>INDEMNIDAD</b>	Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
<b>GARANTIA UNICA</b>	Una vez celebrado el contrato con el proponente favorecido, éste deberá constituir a favor de la entidad garantía única de cumplimiento que garantice: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más); CALIDAD DEL SERVICIO por el 10% del valor del contrato por el termino de duración y un año más; CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (por el 10% del valor del contrato por el termino de duración y seis meses más).		
<b>CLAUSULA PENAL</b>	En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.		
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
<b>CDP No</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>CODIGO No</b>
<b>14 - 00067</b>	Febrero – 03-2014	SERVICIOS DE ALIMENTACION	03250105 Recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud.
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
<b>EL CONTRATISTA</b>		<b>EL CONTRANTE</b>	

ORIGINAL  
FIRMADO

**SANDRA CRISTINA CHACON OSORIO**  
Contratista

ORIGINALFIRMADO

**PABLO CACERES SERRANO**  
GERENTE

Elaboro: Celina Guerrero :Auxiliar Administrativo

Proyectó: Liliana Eugenia Garcia Cala. Asesor Jurídica  
Reviso: Adrián Ignacio González Jaimes,  
Coordinador Oficina Jurídica ESE HLP